

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022). A la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, proceso ordinario No 007-2021-00648-00, informando que el apoderado judicial de la parte actora, allegó memorial en el que informa que realizó la notificación a la sociedad demandada, en los términos previstos en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio 2022, adjuntando las constancias correspondientes. Sírvasse Proveer.

OSCAR VELOZA VELOZA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede, y verificada la documental allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se evidencia que en efecto, se cumplen los presupuestos del art 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se encuentra debidamente notificada a través de mensaje de datos, tal como se acredita con la constancia de entrega en el correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, dirección que una vez verificada por el despacho, corresponde a la registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Así mismo, al haber transcurrido el término de dos días hábiles siguientes al momento en el cual la accionada tuvo acceso al mensaje de datos, tal y como se puede evidenciar en el contenido de la documental en mención, se entiende realizada la notificación, por lo que se dará continuidad al trámite de la referencia, que para el caso en concreto corresponde al señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S.

Por lo anterior, éste despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con el art 8 del decreto 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: Señalar fecha de audiencia pública de conformidad con el Art. 72 del CPT y SS, para el MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 AM), oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer; si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el despacho se constituirá en audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán todas las pruebas solicitadas, y de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en audiencia de juzgamiento.

TERCERO: Se advierte a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft TEAMS, por lo anterior con el fin de garantizar la efectividad, seguridad y agilidad del trámite, se sugiere a las partes y a sus apoderados que previamente a la fecha y hora de la audiencia, descarguen en el medio electrónico disponible, el aplicativo TEAMS, a fin de realizar la prueba de audio y video. Por secretaría se programará la audiencia en la plataforma señalada, y se les hará llegar el link de acceso a los correos electrónicos suministrados.

CUARTO: Requerir a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del despacho j071pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el menor tiempo posible, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales, correos electrónicos, contactos telefónicos, y los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). A la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, proceso ordinario No 007-2021-00705-00, informando que obra poder conferido por la representante legal suplente de la demandada. Sírvasse Proveer.

OSCAR VELOZA VELOZA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE

DE BOGOTÁ

PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la Dr. RAFAEL RODRIGUEZ TORRES identificada con C.C. No 19.497.384, y T.P. No 60.277 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Igualmente, se tiene por notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto a la demandada, de conformidad con lo previsto en el art 301 del C.G.P.

Por lo anterior, y como quiera que la demandada se encuentra notificada, este despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde DISPONE:

Señalar fecha de audiencia pública de conformidad con el Art. 72 del CPT y SS, para el próximo MARTES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M) oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer; si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el despacho se constituirá en audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán todas las pruebas solicitadas, y de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en audiencia de juzgamiento.

Igualmente, se advierte a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft TEAMS, por lo anterior con el fin de garantizar la efectividad, seguridad y agilidad del trámite, se sugiere a las partes y a sus apoderados que previamente a la fecha y hora de la audiencia, descarguen en el medio electrónico disponible, el aplicativo TEAMS, a fin de realizar la prueba de audio y video. Por

secretaría se programará la audiencia en la plataforma señalada, y se les hará llegar el link de acceso a los correos electrónicos suministrados.

Finalmente, se requiere a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del despacho j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el menor tiempo posible, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales, correos electrónicos, contactos telefónicos, y los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO
JUEZ